Moción de Orden del Día N°...6347

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 9 de mayo de 2023.

Los congresistas de la República que suscriben de conformidad con el artículo 131 de la Constitución, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y 83 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día.

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DANIEL YSAU MAURATE ROMERO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 067-2023-PCM, del 23 de abril de 2023, se nombra como Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y derechos Humanos, al Abg. DANIEL YSAU MAURATE ROMERO;

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, regula la Moción de Interpelación, estableciendo que, es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos; también señala que debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas, que para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; que la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, y que ésta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Constitución precisa que, todos los peruanos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. Asimismo, según el artículo 128, ***"Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan."***

Que, es una de sus funciones del Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, **proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y la seguridad interna de los ciudadanos del país en un marco de confianza**, tranquilidad y paz social;

Que, según el último párrafo del artículo 7 de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función

pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción establece que, ***"También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley (...) quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave"***;

Que, desde el designación del ministro Justicia y Derechos Humanos, se ha vertido una serie de publicaciones en todos los medios de periódicos de circulación nacional, tales como: Diario UNO, Diario Del PAIS, PERU 21, así como entrevistas en Canales de TV, en los cuales el mismo ministro Daniel Maurate Romero; quien nunca ha negado sus lazos de amistad con el exmagistrado César Hinostroza Pariachi, el empresario Antonio Camayo, el exjuez Ricardo Chang Racuay y César Oviedo Picchotito, expresidente de la Federación Peruana de Fútbol, entre otros conocidos miembros de esta red criminal, con quienes mantuvo comunicación frecuente. Información parecida se ha difundido a través de diversos canales y cuentas de las redes sociales;

Que, según **Infobae**, el día 27 de abril de 2023 difunde la siguiente información:

Daniel Maurate tras llamadas con Cuellos Blancos y otras denuncias: "Nadie me ha pedido renunciar"

El nuevo ministro de Justicia descartó que la presidenta o el jefe del Gabinete le hayan solicitado su dimisión, pese a una cadena de cuestionamientos desde que asumió el cargo

Fuente: https://www.infobae.com/peru/2023/04/26/daniel-maurate-tras-llamadas-con-cuellos-blancos-y-otras-denuncias-nadie-me-ha-pedido-renunciar/

Que, en dicha página, señala lo siguiente:

> *"Según el reporte de Epicentro TV, entre mayo 2015 y enero 2018, el titular de Justicia conversó 28 veces con* ***César Hinostroza****, exjuez supremo investigado por este caso.*
>
> *Además, entre diciembre de 2016 y diciembre de 2017, tuvo un récord de 133 llamadas con el procesado* ***Edwin Oviedo****; 33 con* ***Alberto Chang*** *entre febrero de 2015 y febrero de 2017; y 15 con el empresario* ***Antonio Camayo*** *entre marzo 2017 y enero 2018.*

Que, igualmente, se ha difundido otras situaciones comprometedoras, como esta información:

POLÍTICA

25 ABR 2023 | 16:33 H

Denuncian que Maurate saboteó demanda de negligencia médica y luego fue contratado por clínica acusada



Daniel Maurate sucedió a José Tello Alfaro. Foto: composición Jazmin Ceras/LR

Fuente: https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/04/25/maurate-nuevo-ministro-de-justicia-es-denunciado-de-sabotear-demanda-sobre-negligencia-medica-y-luego-de-ser-contratado-por-cuestionada-clinica-gabinete-otarola-1027925

Que, como es de verse, se trata de una demanda que él debía defender respecto a una negligencia médica que sufrió la hermana de **Geidy Meléndez Arista**, quien informó que le entregó todas las pruebas respectivas al actual ministro de Justicia para dar inicio a la demanda que se pretendía interponer al establecimiento clínico, habiéndole pagado un adelanto y, no obstante, el ahora ministro de Estado le ***"presentó una demanda absurda e inconsistente"*** y agrega que al final se enteró de que terminó siendo contratado por la clínica a la cual iba a denunciar;

Que, los hechos descritos, convierte al Sr. DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, en alguien con falta de ética y poca transparencia en su actuación profesional, para desempeñar el cargo de ministro; tanto más, si muestra una actitud de esconder o encubrir las relaciones amicales con personas investigadas por delito contra la administración de justicia en su modalidad de tráfico de influencias, negociación incompatible, y corrupción de funcionarios. Tales hechos, hacen de que el ministro

interpelado, no reúne las condiciones éticas y morales para el ejercicio de la función pública; más aún cuando de este ministerio depende el trámite de extradición del investigado César Hinostroza Paricahi;

Que, de otro lado, en la página de RPP encontramos la siguiente información:

Buscar

RPP

Política - Lima

Daniel Maurate fue destituido de su cargo como jefe de la Dicscamec

RPP por **Redacción RPP**
14 de Septiembre del 2011 7:32 AM

Medida se efectuó tras las denuncias en su contra por la supuesta adulteración de sus certificados de experiencia laboral y académica, además de la colaboración con empresas y personas acusadas de corrupción.

Fuente: https://rpp.pe/politica/actualidad/daniel-maurate-fue-destituido-de-su-cargo-como-jefe-de-la-dicscamec-noticia-403614?ref=rpp

Que, sin embargo, en su declaración jurada de fecha 23/04/2023, presentada por el actual ministro de Justicia y Derechos Humanos, **ha señalado que NO TIENE O HA TENIDO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS.** Véase esta imagen:

SI [X] NO

Tengo o he tenido **sanciones administrativas y/o disciplinarias**

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución (de conocerse)	Materia/Infracción(es) cometida(s) y especificar sanción o absolución	Estado	Periodo de vigencia
—	—	☐ Con recurso impugnatorio ☐ Firme ☐ Rehabilitado	Desde ___/___/___ Hasta ___/___/___
—	—	☐ Con recurso impugnatorio ☐ Firme ☐ Rehabilitado	Desde ___/___/___ Hasta ___/___/___

Observaciones: Detallar otra información relevante

Que, en la misma declaración jurada, **HA DECLARADO QUE NO TIENE O HA ESTADO INCURSO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y/O DISCIPLINARIOS.** Véase estas imágenes:

SI [ ] NO [X] Tengo o he estado incurso en **procedimientos administrativos sancionadores y/o disciplinarios**

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución (de conocerse)	Materia/Presunta(s) infracción(es) cometida(s)	Estado
~	~	[ ] En trámite [ ] Archivado
~	~	[ ] En trámite [ ] Archivado

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, autorizo la revisión de la información declarada a través del uso de los servicios de información publicados en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad o, en su defecto, otras herramientas de estrategias de gestión humana y detección de riesgos públicas o privadas.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N°438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: 23/09/2027

Firma

N° de DNI: 06882727

- En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar.

Huella dactilar

Que, en consecuencia, el Abg. DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, se encontraba bajo los alcances de los impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, como es evidente, las omisiones señaladas, vulneran al principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que. en consecuencia, no reúne el requisito previsto en el literal e) del artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, esto es: ***"No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general"***; pues, su nombramiento vulnera lo previsto en el artículo 7 de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones

para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, consiguientemente, constituyen infracción a los artículos 38 y 128 de la Constitución;

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

INTERPELAR, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, **DANIEL YSAU MAURATE ROMERO**, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre las deficiencias y omisiones descritas, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN CONTRA EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DANIEL YSAU MAURATE ROMERO



PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DANIEL YSAU MAURATE ROMERO

Sobre su presunta vinculación con la organización criminal en el caso denominado "Los cuellos blanco del puerto".

1. En los diversos medios de comunicación escrita, televisiva y las redes sociales, han dado cuenta sobre su vinculación con la organización criminal en el caso denominado "Los cuellos blanco del puerto". Y según sus propias declaraciones públicas, usted no ha negado sus lazos de amistad con los integrantes de la banda criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto", entre ellos el exmagistrado César Hinostroza Pariachi, el empresario Antonio Camayo, el exjuez Ricardo Chang Racuay y César Oviedo Picchotito, expresidente de la Federación Peruana de Fútbol, explique usted:

   1.1 ¿Es cierto que usted conversó 28 veces con el exjuez César Hinostroza Pariachi, investigado en el caso "Cuellos blancos del puerto"?

   1.2 ¿Es cierto que usted, entre diciembre de 2016 y diciembre de 2017, tuvo 133 llamadas con el procesado Edwin Oviedo; 33 llamadas con Alberto Chang entre febrero de 2015 y febrero de 2017; y 15 llamadas con el empresario Antonio Camayo entre marzo 2017 y enero 2018?

   1.3 En su actual condición de Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señale usted con precisión ¿Qué temas de conversación trató con los integrantes de la banda criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto"

   1.4 ¿ES cierto que usted asumió la defensa de alguno de los incriminados en la banda criminal "Los Cuellos blancos del Puerto?

   1.5 ¿Cómo califica usted los delitos de tráfico de influencias, el tráfico de influencias, el fraude, el lavado de dinero, el cohecho, el vaciamiento de empresas, la quiebra fraudulenta, el peculado, la malversación de fondos económicos; la delincuencia organizada? ¿Y qué medidas ha implementado desde su sector para erradicar este tipo de delitos?

Sobre el presunto saboteo de una demanda por negligencia médica en agravio de la hermanda de la abogada Geidy Meléndez:

2. Entre otros medios de información, como Epicentro TV y el diario La República, la abogada Geidy Meléndez, ha proporcionado abundante información sobre el presunto saboteo de una demanda, contra una clínica privada, por negligencia médica en agravio de la hermana de la referida abogada:

   2.1. ¿Es verdad que usted no cumplió con prestarle el servicio de patrocinio legal, por presunta negligencia médica, contratada por la abogada Geidy Meléndez?

   2.2. ¿Es cierto que conforme a la publicación de declaraciones suyas en el diario La República, usted reconoce el pago realizado por la abogada Geidy Meléndez a razón de los servicios supuestamente prestados? Y, ¿Cuál el fue el monto que le pagó?

   2.3. ¿Cuál es la clínica privada contra la cual debía preparar la demanda? Y ¿Cuál es el período en el que usted prestó servicios a dicha clínica?

Sobre la destitución del cargo de jefe de la DICSCAMEC por adulteración de certificados de experiencia laboral y académica

3. El 14 de setiembre de 2011, RPP, en su versión digital, informa sobre su destitución del cargo de jefe de la DICSCAMEC por supuesta adulteración de certificados de experiencia laboral y académica. Diga usted:

   3.1. ¿Es cierto que usted adulteró sus certificados de experiencia laboral y académica para ser contratado como asesor legal de la Municipalidad Distrital de Independencia?

   3.2. ¿Niega usted las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial 001-2008-2-2181 de la Oficina de Control Interno (OCI) del aludido municipio?

   3.3. ¿Cómo se explica que usted termina con serias denuncias en la Municipalidad de Jesús María durante la gestión de Carlos Bringas (2003-2006), por los delitos de colusión ilegal, peculado, abuso de autoridad y usurpación de funciones, así como en la Municipalidad de Independencia durante la gestión de Lovell Yomond donde usted fue su asesor legal durante los años 2007 y 2008?

   3.4. ¿Cómo se explica que usted, habiendo sido destituido de la DICSCAMEC el año 2011, ha sido designado como viceministro de

Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el período de Ollanta Humala?

Sobre la omisión de consignar información completa en la declaración jurada para ser nombrado como ministro de Justicia y Derechos Humanos

4. A efectos de ser nombrado como ministro de Justicia y Derechos Humanos estuvo en la obligación de presentar una declaración jurada, debiendo consignar, entre otros, información detallada sobre investigaciones fiscales y procesos judiciales en calidad de imputado o cómplice, así como sanciones administrativas y/o disciplinarias o de haber estado incurso en procedimientos administrativos sancionadores y/o disciplinarios. Explique usted:

3.5. Si usted tiene una sanción administrativa de destitución en la DICSCAMEC ¿Por qué razón declaró que NO TIENE O HA TENIDO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS?

3.6. Si usted tuvo procedimiento administrativo disciplinario en la DICSCAMEC ¿Por qué razón declaró que NO TIENE O HA ESTADO INCURSO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y/O DISCIPLINARIOS?

3.7. Habiendo tenido investigaciones fiscales por presuntos delitos en la Municipalidad de Jesús María durante el período 2003 – 2006, y en la Municipalidad de Independencia durante los años 2007 – 2008 ¿POR QUÉ NO CONSIGNÓ EL N° DE EXPEDIENTE O N° DE RESOLUCIÓN O N° DE CARPETA FISCAL?

3.8. ¿Usted reúne las condiciones éticas y morales para el ejercicio de la función pública? Argumente sus razones

3.9. Al corroborarse el hecho que faltó al principio de veracidad, no reuniría el requisito previsto en el literal e) del artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil ¿Qué opinión tiene usted al respecto?

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de mayo de 2023

En sesión de la fecha, el presidente del Congreso dio cuenta de la **Moción de Orden del Día 6347** mediante la cual proponen que el *Congreso de la República interpele al* ***ministro de Justicia y Derechos Humanos, Daniel Ysau Maurate Romero****, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre las deficiencias y omisiones descritas,* conforme al pliego interpelatorio adjunto de 17 preguntas.----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

BOT.